



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 28 JUL 2026

VISTO el Expediente M.B.C. y J. E- N° 53027/2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por compulsa abreviada N° 06/26 para la prestación del servicio de dos (02) copiadoras por veinticuatro meses (5000 copias por unidad), destinados a las oficinas de la Ciudad de Ushuaia y Río Grande de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.

Que mediante Resolución S.A.L. N° 33/26, rectificadora con Disposición D.G.A.F. N° 39/2026, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 06/2026 - RAF 505.

Que se recibieron las ofertas respectivas preadjudicando al proveedor MARIANO JORGE SAIS, C.U.I.T. N° 20-25440722-5 por un importe de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800.000,00) durante un periodo de veinticuatro (24) meses, PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) para los primeros doce (12) meses y PESOS QUIMIENTOS MIL (\$ 500.000,00) para los segundos doce (12) meses, ambos ajustándose a lo requerido y por resultando ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que a orden 36 obra volante de imputación para atender el presente gasto.

Que de acuerdo al procedimiento fijado por la Leyes Provinciales 1015, Artículo 18, Inciso L), Ley Provincial 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 Anexo I N° 565/23 y N° 10/25, y Resoluciones de la contaduría General de la Provincia CGP N° 43/22, N° 293/25 y N° 71/26, Resolución O.P.C. N° 17/21 y sus modificatorias y complementarias, y Resolución M.E. N° 148/24 y N° 1120/24, corresponde emitir el acto administrativo de autorización, según jurisdiccional vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente, en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 3190/23.

Por ello:

EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS CIUDADANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar el renglón 1 y 2 de la contratación directa N° 6/26 a partir del 01 de agosto de 2026 para la prestación del servicio de dos (02) copiadoras por veinticuatro meses (5000 copias por unidad), destinados a las oficinas de la Ciudad de Ushuaia y Río Grande de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano

../2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional
N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

../2

y Justicia, al proveedor MARIANO JORGE SAIS, C.U.I.T. N° 30-71412279-3 por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 10.800.000,00) durante todo el periodo referenciado, PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) para los primeros doce (12) meses y QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) para los segundos doce (12) meses, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a la U.G.G. 023MBC, U.G.C. MBC023, Inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Afrontar el pago que demande el cumplimiento de la presente con la cuenta corriente del Banco de Tierra del Fuego N° 1710600/1 denominada "IGJ Cuenta Pagos" de la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. J. y D.C. N°

4 1

/26

Abog. Gonzalo Carrillo
Secretario de Justicia
y Derechos Ciudadanos
M.B.C.J.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional
N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

ANEXO I RESOLUCIÓN S.J.D.C. N° 41 /26.-
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y justicia, María Emilia Lucia Rossi D.N.I. N° xx.xxx.xxx, con domicilio legal en la Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y, por otra parte la firma ARLINK S.A. C.U.I.T. N° 30-61118252-6, con domicilio en la calle GENERAL PAZ 323 de la ciudad de MENDOZA, en adelante "EL PRESTADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PRESTADOR" da el servicio de internet de 100 Mb simétricos a "LA PROVINCIA", en el inmueble ubicado en la calle Magallanes N° 1464 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SEGUNDA: Del plazo del contrato. El presente convenio se extenderá a partir del 01 de Agosto de 2026 por el término de VEINTICUATRO (24) meses, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que el área requirente lo considere, si estima que persiste la necesidad del servicio, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente.

TERCERA: De la Rescisión. "LA PROVINCIA", podrá rescindir el presente Contrato, comunicándolo a "EL PRESTADOR" con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos. "LA PROVINCIA" se compromete a notificar su decisión en forma fehaciente. "EL PRESTADOR", con las condiciones antedichas cumplidas, no tendrá nada más que reclamar a "LA PROVINCIA".

CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido como precio del servicio de internet un importe mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 320.000,00), mensuales por todo el término de la relación. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la correspondiente factura de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

QUINTA: Todos los costos inherentes a la instalación del servicio en el inmueble indicado en la cláusula primera, estarán a cargo del "EL PRESTADOR".

SEXTA: Del domicilio y competencia. Las partes constituyen domicilio especial en los "ut-supra" mencionados, sometiendo a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito Sur de la ciudad de Ushuaia, por cualquier diferencia o cuestión que sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los xx del mes de xxxxxxxxxxxx de 2026.

